



ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACION AL DESARROLLO

Exposición de motivos

EL Ayuntamiento de Sagunt, lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las organizaciones no gubernamentales para la gestión de las actividades en el ámbito de la Cooperación internacional para el Desarrollo

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la Cooperación Internacional al Desarrollo para la realización de proyectos en países de América Latina, África o Asia dirigidos a la solidaridad con los países del sur que necesitan de esta ayuda al desarrollo

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley y la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local(LRSAL) implica una profunda reforma en la ley de Bases del Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

La Cooperación Internacional al Desarrollo es materia propia de la administración del Estado según determina la *Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado* y asimismo no aparece como competencia municipal recogida en el *art. 25.2 de la LRBRL* por tal como se requiere el cumplimiento de unos requisitos materiales y procedimentales del *art. 7.4 de la LRBRL*

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a una mejor evaluación de los proyectos, a la compleja justificación económica de los proyectos pero también a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La disposición final novena establece que los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que respecta al establecimiento de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y determina que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya estaba regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS ,aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, y regular las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito de la cooperación internacional al Desarrollo Asimismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.



De conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

- 1 El objeto de estas bases, en el marco del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGs), es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud de subvenciones, en la concesión, gestión y justificación, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover la actividad la Cooperación internacional para el Desarrollo y la Sensibilización y Educación para el Desarrollo
- 2 Por ello, se articulan las siguientes líneas subvencionables, de manera que los beneficiarios podrán acogerse a las distintas líneas de ayuda de manera simultánea:

Línea 1.- Financiación de proyectos de inversión en infraestructuras básicas para el desarrollo

Línea 2 - Financiación de gastos corrientes para el mantenimiento o puesta en marcha de proyectos para el desarrollo

Línea 3- Financiación de gastos corrientes para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo realizadas en el municipio de Sagunt

3. Las presentes bases reguladoras definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas de la **Línea 1** deberán servir para cualquiera de estas finalidades :

- Creación, dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas, condiciones del hábitat y del medio ambiente, la atención básica de la salud, la educación o gestión del ciclo del agua, saneamiento, etc.
Proyectos de desarrollo de un sector productivo. acciones económica y financiera que tengan como objeto el desarrollo económico y social de los municipios o comunidades

Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas de la **Línea 2** deberán servir para cualquiera de estas finalidades :

- Atención sociosanitaria, la lucha contra pandemias
- La mejora de las condiciones educativas: educación básica y alfabetización,
- Mejora de capacidades productivas, la formación, la capacitación profesional
- el autoabastecimiento de las necesidades básicas y soberanía alimentaria .
- El desarrollo comunitario de las poblaciones mediante la cooperación técnica
- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, defensa de los grupos de población más vulnerables, combatir la pobreza infantil, indígenas y otras minorías. Protección y respecto de los derechos humanos
- Proyectos de Ayudas de Emergencia y Humanitaria de carácter urgente y dirigidas a regiones afectadas por la guerra, hambre, enfermedad y/o catástrofes naturales sobrevenidas y como consecuencia de conflictos entre países (personas refugiadas, desplazadas, asentamientos, etc.)

Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas de la **Línea 3** deberán servir para cualquiera de estas finalidades :



- Actividades de Sensibilización que alertan sobre las causas de la pobreza y las estructuras que la perpetúan para despertar conciencias críticas y prácticas solidarias.
- Educación para el Desarrollo como procesos educativos que forman en contenidos, habilidades y actitudes que favorezcan la comprensión de interrelación e interdependencia económica, política, social y cultural entre los diferentes países y que tienen como eje la justicia social
- Aquellas acciones de formación y movilización social de la opinión pública o de colectivos específicos que promocionan su participación activa y protagonismo en las propuestas de transformación social para el desarrollo humano y sostenible

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben tener las entidades beneficiarias.

1. a los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

- Las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, reconocidas como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el *Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana* o en el caso de estar al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo que tengan la sede o delegación inscrita en la Comunidad Valenciana
- No estar incurso en ningún de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria, recogidas en el arte. 13 LGS.
- Tener los datos de la entidad (representantes, sede social, dirección, etc) debidamente actualizadas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o el que corresponda o por lo menos en tramitación acreditada

3. Los requisitos exigidos en estas Bases, así como los méritos a que se refiere la Base decena se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.se).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice en primer cuatrimestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará su extracto al *Boletín Oficial del Estado* para su publicación. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASE CUARTA. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de



subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunt deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas obligadas a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión personal adscrito al área de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento que tramita las subvenciones.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE QUINTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.
2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de treinta días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización del plazo en la convocatoria anual..
3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que determine la convocatoria.
4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE SEXTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación "Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva" disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida se debe presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud debe estar suscrita por quien tenga conferida la representación legal

4. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, los siguientes:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunt u otras Administraciones Públicas y delante de la Seguridad Social.

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar. Cualquier proyecto debe detallar:

1. Memoria del proyecto (descripción detallada de la actividad) implementado como mínimo todos los apartados del modelo normalizado sin perjuicio de aportar anexos que complementen tan detalladamente como se quiera el proyecto presentado



2. Presupuesto del proyecto (descripción de gastos e ingresos afectos a la actividad) por partidas y conceptos

3. En caso de que en el proyecto presentado participe una o más entidades habrá que aportar la documentación que acredite las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto,

4. Para la **línea 1**_ Para la construcción o reforma de edificios o intervenciones en inmuebles vinculados al proyecto además deberán aportar .

1 **Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad y compromiso por parte de la entidad de la cesión de los inmuebles** vinculados al proyecto por un período mínimo de cinco años , bien a los beneficiarios, bien al socio local . Si el caso es el arrendamiento de bienes inmuebles habrá que aportar la documentación que lo acredite.

2 **Proyecto técnico** o certificado de la entidad motivando las razones que lo imposibiliten. En obras menores se podrá certificar la obra por el responsable del proyecto con el visto bueno de la entidad propietaria. Dicha certificación deberá contener la descripción de la obra así como el coste de la misma

5. Para la **línea 3** además deberá aportar

- En el supuesto de proyectos que se realicen en centros educativos y/o se prevea la participación de otros colectivos o entidades municipales, se exigirá declaración de quien tenga la dirección del centro o presidencia de la entidad, donde manifiesten la conformidad y compromisos con la actividad propuesta de manera clara

c) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la base decena

d) Relación de proyectos presentados, en caso de presentación de más de un proyecto.

e) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas.

f) Si la entidad solicitante es la primera vez que se presenta Certificado acreditativo de la inscripción en los registros a que hace referencia la base 2.2, en el que conste el domicilio social o delegación que dispongo la ONGD en la Comunidad Valenciana.

g) En el supuesto que se haya producido una nueva elección de miembros del órgano de representación (junta directiva, etc) se deberá acreditar mediando la copia de comunicación de datos o resolución del Registro de Asociaciones de la Comunidad valenciana o el que corresponda

5 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá la persona interesada porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, conforme a lo dispuesto en el arte. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento debe contar con una sede electrónica mediante la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitando para que el Ayuntamiento de Sagunt obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el/la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.



No obstante, la persona solicitando podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que haya que.

BASE SÉPTIMA: Financiación de los proyectos. Cuantía individualizada de la subvención

1. Serà requisito indispensable para los proyectos presentados en las **líneas 1 y 2** que éstos se ejecuten en alguno de los países prioritarios y de atención específica que figuren en el *Plan Director de la Cooperación Valenciana* o el *Plan Director de la Cooperación Española* que estén en vigor en el momento de la presentación de las solicitudes. Los proyectos que no cumplan este requisito serán excluidos
2. Las **líneas 1, 2 y 3** tendrán el carácter de subvenciones plurianuales a excepción de aquellos proyectos que tengan un calendario de ejecución que no supere el período anual del año de la convocatoria
3. En el caso de proyectos plurianuales el plazo de ejecución no podrá superar la fecha del 30 de junio del año posterior al de la convocatoria

La financiación de los proyectos será plurianual al corresponderse la ejecución y el pago con dos ejercicios presupuestarios, determinado be por la dificultad de ajuste del calendario en proyectos complejos, be por la duración a menudo superior a una anualidad en el caso de las líneas 1 y 2, o be por el adecuación de proyectos al calendario escolar en muchos casos de proyectos de la línea 3

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	Líneas	Importe
Ejercicio n de la convocatoria.	2, 3	70% del importe total resultante de la concesión
Ejercicio n de la convocatoria.	1	50% del importe total resultante de la concesión
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	2, 3	30% del importe total resultante de la concesión
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	1	50% del importe total resultante de la concesión

El importe total de las líneas imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinará en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gasto de esta naturaleza, establece la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de las fases de gestión (fase A y D) de los gastos plurianuales que competen al Plen de la Corporación se delegan en la Junta de Gobierno Local

4. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables en cualquiera de sus modalidades los que, siendo objeto de la base primera, obtengan una puntuación mínima del 50% de puntos del baremo establecido para cada proyecto.
5. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunt que se habiliten para cada una de las líneas de subvención. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar tales ayudas se determinará anualmente mediante la convocatoria.

Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos contemplados en el arte. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados con el fin de establecer una prelación entre ellos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.
7. La cuantía a subvencionar consistirá en un importe fijo que se determinará en el acuerdo de concesión y que estará determinado por el presupuesto del proyecto presentado y la valoración obtenida por la persona beneficiaria según lo dispuesto en la Base novena. Dicha cuantía en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto aceptado ni será inferior al 30% de este. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención establecidos en la base 10na, para en las **líneas 1 y 2** no se subvencionarán los proyectos con una cuantía inferior a 3.000 €. Igualmente el límite de la cuantía máxima no podrá superar los 30.000€ para cada proyecto presentado. Para la **línea 3** no se subvencionarán los proyectos con una cuantía inferior a 1.000 €. ni superior a 5.000 €
8. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención no podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no se agoten en la concesión la asignación establecida en la convocatoria.
9. Corresponde al beneficiario velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto del proyecto presentado y la ejecución de este. En caso contrario, s' aplicará lo que dispone la Base 18ª.
10. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y no subvencionables

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al período de ejecución del proyecto
En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. De acuerdo con el arte. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación
3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:
 - a) Extractos o certificaciones bancarias.
 - b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria
 - c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de cuantía inferior a 200€), o, si no puede ser, acreditación mediante la contabilidad de los pagos en metálico.

La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración

4. Gastos de cuantía superior (arte. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o lo entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado el número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Son gastos subvencionables:



El fondo concedido podrán destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaran en la solicitud, que podrán consistir en algún de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

Comunes a todas las líneas

1. Retribuciones de personal afecto a la actividad
2. Gastos publicitarios y propaganda
3. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
4. Gastos de materiales y suministros directamente relacionados con el proyecto .
5. Gastos de transporte de bienes relacionados directamente con el proyecto
6. Los tributos son gasto subvencionable (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si tienen todos los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la persona beneficiaria la paga y no se lo deduce posteriormente
7. Gastos de informe auditor

Para la Línea 1

1. Gastos de construcción, reparaciones, mantenimiento y/o reformas de inmuebles objeto del proyecto subvencionado (materiales y servicios contratados)
2. Equipamiento y bienes inventariables, dotación de mobiliario, equipos informáticos y electrodomésticos vinculados al proyecto
3. Gastos de desplazamiento de personal implicado (contratado o voluntario) directamente con el proyecto

Para la Línea 2

- 1 Gastos pequeños de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- 2 La adquisición de mobiliario, equipamientos informáticos o bienes de carácter inventariable .
- 3 Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de destinatarios del proyecto
- 4 Gastos de desplazamiento de personal implicado (contratado o voluntario) directamente con el proyecto

En todos los casos se aceptarán gastos indirectos relativos a gastos administrativos de la entidad derivadas de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto financiado hasta un 8% del importe del coste ejecutado

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- 1 Los gastos y los pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- 2 Gastos asociados a personal que no imputo horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas vinculadas a los órganos directivos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- 3 Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.
- 4 Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.



- 5 Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- 6 Gastos extras de hotel y suntuarias de cualquiera naturaleza
- 7 Gastos de alojamiento y dietas de personal contratado
- 8 Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, levadura estén directamente vinculada al programa o proyecto subvencionado.
- 9 Adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- 10 La constitución de fondo rotatorio con destino a microcréditos

Además **no serán subvencionables** Para la **línea 2** y **3** las siguientes :

1. La realización de gastos de inversión
2. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

Tampoco serán subvencionables para la **línea 3**:

1. La adquisición de mobiliario, equipamientos informáticos o bienes de carácter inventariable
2. Gastos de desplazamiento y dietas del personal afecto a la actividad si este es remunerado por su trabajo

BASE NOVENA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde al instructor/la instructora, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase debe contener un informe del instructor/a en que conste si de la información que posee se desprende que las personas beneficiarias tienen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal técnico o funcionario competente del Departamento de Participación Ciudadana , en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada uno de los proyectos **de** acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables, de conformidad con la que establece la base 8.6, o si concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor/a (como, por ejemplo, un exceso de financiación pública). Así, se establecerá el importe del proyecto admitido, que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, constituida de acuerdo con la base undécima , tomará en cuenta la relación priorizada realizada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los/las solicitantes tengan todos los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe



el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la orden establecida quien haya obtenido una puntuación más grande en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el valor más grande obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3), 4), 5)... y así sucesivamente.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las líneas descritas en al Base 1ª.; tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y se hará constar el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Contendrá también la relación de solicitantes las solicitudes de la que se desestiman

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados en entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará de conformidad con el que prescribe el arte. 58 LRJ-PAC, en el lugar por ellos indicados al efecto.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. EL Ayuntamiento de Sagunt debe remitir a la BDNS las subvenciones concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente, deberá informarse, cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que impliquen una ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando lleven su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar ninguna solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan un carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo que establece la base decimotava.

BASE DÉCIMA. Criterios prioritarios, principios de actuación y criterios objetivos para la concesión de subvenciones



1. Los proyectos presentados a las **líneas 1 y 2** deberán cumplir a estos principios de actuación

1. El papel de la entidad solicitante en la ejecución del proyecto no podrá limitarse al recaudo de financiación y la transferencia de fondos a la contraparte. Se exige la colaboración y participación activa de la entidad solicitante y no solamente la contraparte como única ejecutora
2. Que tengan definido con claridad su impacto sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, eviten cualquiera resultado negativo para ellas y en su caso prevean las medidas correctoras para neutralizar ese impacto, fomenten su participación en el marco del proyecto sin agravar su sobrecarga de trabajo y faciliten su acceso a los ocupaciones remuneradas que genere el proyecto.
3. Que eviten la invasión cultural y respeten la idiosincrasia del pueblo beneficiario a la hora de utilizar la lengua propia por lo que respecta a la educación y la formación, que integre el enfoque por el respeto por los derechos humanos y ofrezca garantías por protegerlos . Se exigirá que los proyectos expliciten el carácter del proyecto o las medidas previstas por respetar estos principios .
4. Que expliciten el compromiso por parte de las autoridades locales y los colectivos organizados, en su caso, de implicarse en la gestión del proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la documentación que acredite los acuerdos de ambas instancias con el proyecto, con el fin de evaluar la prioridad para los beneficiarios del proyecto presentado.
5. Que respeten el medio ambiente y, en su caso, prevean el impacto ambiental y la gestión por minimizar o corregir este impacto
6. Que integren la participación de los beneficiarios , de los colectivos y el tejido social en los que recaen las acciones del proyecto
7. Que atiendan las necesidades básicas de la población (alimentación, medicamentos , educación y formación) por encima de proyectos consistentes exclusivamente en la puesta en marcha de procesos (de formación, de fortalecimiento, de participación, etc.)

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguiente criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

Para los proyectos presentados a la **Línea 1** y **línea 2** se aplicarán los siguientes :

BAREMO

MERITOS	PUNTUACIÓN máxima 100 p	FORMA DE ACREDITARLOS
1. ENTIDAD SOLICITANTE		
ONGD Locales (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones)	Hasta 20p	Se comprueba de oficio
Experiencia en cooperación al desarrollo. Y en la zona y/o país de ejecución y con la contraparte local		Memoria de actividades de la entidad del/s ejercicio/s anterior/s, artículos, dossiers de prensa
El cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la entidad		Certificado firmado por el secretario/a con le visto bueno del representante legal que acredite la aprobación en el órgano de gobierno (Asamblea etc.) de la cuenta económica del último ejercicio acompañado de



		un resumen de la contabilidad
<ul style="list-style-type: none"> - Adopción de las medidas de publicidad activa en cumplimiento de la ley de transparencia - Medidas de transparencia voluntarias adicionales a las obligadas legalmente 		Muestras gráficas en páginas web, blogs y/o certificado de otros practicas de transparencia
2.FORMULACIÓN TECNICA		
Origen de la iniciativa y justificación		Proyecto
integración en la planificación y desarrollo local de la zona		
Adecuación entre objetivos, actividades. El problema a resolver y resultados esperados. Validez de los indicadores y fuentes de verificación	Hasta 30p	
Descripción y N° previsto de participantes de las población destinataria. Claridad Y estrategia en la elección de los beneficiarios		
Recursos humanos y técnicos para la consecución de objetivos.		
Propuesta de trabajo conjunto en el proyecto de la entidad solicitante y la contraparte. Adecuación al punto 2.1 de los principios de actuación		Acuerdos o convenios con la contraparte local
3. IMPACTO		
Atención a las necesidades básicas . Adecuación al punto 2.7 de los principios de actuación		Proyecto
Promoción de población en situación de gran vulnerabilidad social, minorías sociales, culturales y derechos lingüísticos , derechos humanos y la democratización		
Adecuación al punto 2.3 de los principios de actuación	Hasta 15	
Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto. Punto 2.6 de los principios de actuación		
Impacto de género . Adecuación al punto 2.2 de los principios de actuación		
Impacto medioambiental. Adecuación al punto 2.5 de los principios de actuación		
4. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	hasta 15 p	
Cofinanciación por otras vías, tanto públicas como		



privadas		Declaración de subvenciones solicitadas o acogidas
La aportación la entidad y aportación local		Presupuesto del proyecto presentado
5. VIABILIDAD y SOSTENIBILIDAD		
Implicación institucional: autoridades locales o regionales. Adecuación al punto 2.4 de los principios de actuación	hasta 10 p	Proyecto Documentos de colaboración. Convenios, cartas de apoyo etc.
Viabilidad y sostenibilidad institucional y económica finalizada la ayuda		
5. DIFUSIÓN DEL PROYECTO		
Medidas propuestas por difundir el proyecto a Sagunt	hasta 10 p	Proyecto
Como se prevé la publicidad de la financiación pública		

Para los proyectos presentados a la **Línea 3** se aplicarán los siguientes :

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARLOS
1. LA ENTIDAD SOLICITANTE		
ONGD Locales (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones)		Se comprueba de oficio
- El cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la entidad	hasta 20 p	Certificado firmado por el secretario/a con le visto bueno del representante legal que acredite la aprobación en el órgano de gobierno (Asamblea etc.) de la cuenta económica del último ejercicio acompañado de un resumen de la contabilidad
- Adopción de las medidas de publicidad activa en cumplimiento de la ley de transparencia - Medidas de transparencia voluntarias adicionales a las obligadas legalmente		Muestras gráficas en páginas web, blogs y/o certificado de otros prácticas de transparencia
2.FORMULACIÓN TECNICA		
Metodología y previsión de evaluación		
Descripción y Nº previsto de participantes de las población destinataria. Claridad Y estrategia en la elección de los beneficiarios	hasta 30 p	Proyecto
Personal adscrito a proyecto , tareas y calificación		
Calidad pedagógica de las actividades para el		



tratamiento de las temáticas abordadas		
3 .EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO		
Cofinanciación por otras vías, tanto públicas como privadas	hasta 30 p	Presupuesto del proyecto presentado
La aportación la entidad con un porcentaje al presupuesto		
4. COMPROMISO ORGANIZATIVO		
1-Participación de voluntarios en la actividad	hasta 20	1-Proyecto
2-Cooperación de otras entidades en el proyecto		2- Documento o convenio de colaboración firmado entre las entidades 2- Declaración de conformidad y compromisos a que hace referencia la base quinta ap. 2 f.

5. Se faculta la Alcaldía para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en este baremo y de la que se dará conveniente publicidad

6. Los méritos se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE UNDÉCIMA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión de Valoración estará constituida por los mismos miembros o integrantes de la Comisión Informativa con competencias en materia de Cooperación Internacional, y que será competente para la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concretará el resultado de la evaluación y valoración efectuada

BASE DUODECIMA: Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

No serán compatibles con cualquiera otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación

A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.



BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- b) Justificar delante del Ayuntamiento de Sagunt el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el beneficio de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunt. Tal publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore, en camisetas, cierras publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, páginas web. La publicidad se deberá efectuar y mantener durante todo el período de realización de la actividad subvencionada.
- h) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el arte. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

- a) En caso de que se encuentre comprendido en los supuestos del arte. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- b) Cumplir las normas de contabilidad que se le aplique. La entidad beneficiaria deberá identificar en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin Fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 y BOE de 9 de abril 2013 núm. 85, o las normas de contabilidad que se le aplique) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de manera clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.



c) Para los proyectos que incluyan actividades como cursos y talleres, etc., que tengan plazas limitadas o acceso restringido, será preceptiva dar publicidad previa a la realización de la actividad y establecer un período de inscripción con indicación de los criterios de selección de participantes. También se indicará, en su caso, el precio de inscripción y la posible bonificación para los socios y socias de la entidad

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención para las **líneas 2 y 3** se realizará de acuerdo con el siguiente sistema:

- El 70% del importe de la cuantía concedida se pagará por anticipado una vez concedida la subvención mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local antes de la presentación de la justificación de la subvención
- El 30% restante se ordenará el pago después de la presentación y aprobación de la cuenta justificativa del importe de la subvención concedida

2. El pago de la subvención para la **línea 1** se realizará de acuerdo con el siguiente sistema:

- El 50% del importe de la cuantía concedida que se pagará por anticipado una vez concedida la subvención mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local antes de la presentación de la justificación de la subvención
- El 50% restante se ordenará el pago después de la presentación y aprobación de la cuenta justificativa del importe de la subvención concedida

3. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA : Régimen de garantías

En el acuerdo de concesión de las subvenciones el área gestora podrá exigir o eximir de la constitución de garantías cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia o no de constituir (condiciones de solvencia en su vertiente económico, financiero, técnico o profesional, en función del proyecto subvencionado, de manera que la entidad ofrezca garantías para ejecutarlo); todo eso de conformidad con el que prevén los artículos 34.4 de la LGS y 48 y siguientes del RLGS..

BASE DECIMOSEPTIMA : Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determine la concesión o el beneficio de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LGS. Estas actuaciones podrán ser actos de comprobación y solicitar ampliación de información al beneficiario

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con un carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 de la LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad y no perjudique los derechos de terceros, en los términos del art. 49 de la LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención



3.1 Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, en el plazo establecido de cada uno de los proyectos subvencionados

3.2 La justificación de la subvención se efectuará en la modalidad de Cuenta Justificativa que podrá adoptar una de las formas que se indican a continuación:

- Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto .
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La forma se realizará a elección del beneficiario y deberá hacerlo constar junto a la solicitud y siempre antes de la ordenación del pago por parte del Ayuntamiento, del importe de la subvención concedida

En el supuesto que no se determine específicamente por el Beneficiario, se aplicará la modalidad de *Cuenta Justificativa con informe de auditor*

3.3 En la modalidad de justificación de la subvención mediante *Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto* consistirá en la aportación de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1. 1 Memoria de ejecución del proyecto, en que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, qué personas...). La memoria de ejecución deberá acompañarse con un anexo gráfico en foto de la realización del proyecto. La extensión de la memoria de ejecución deberá ser limitada en a cantidad de hojas a un máximo de 30 hojas y la documentación gráfica a 15 imágenes

1.2. Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución.

Parte 2: Memoria económica, que debe contener:

- 2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2. Relación clasificada de gastos y fecha de pago efectivo.
- 2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.
- 2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)
- 2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
- 2.6. Desviaciones pasadas a ser en la ejecución del proyecto.
- 2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses que se deriven.

En su caso, se aportarán los siguientes anexos:

-Anexo C. Aportación presupuestos en aplicación del arte. 31.3 LGS.

3.4. En la modalidad de justificación de la subvención mediante *Cuenta Justificativa con informe de Auditor*, se efectuará conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediando Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. "

En caso que proceda , la notificación del acuerdo de concesión de la subvención se acompañará del modelo de informe en el que se detalla las comprobaciones a efectuar por parte del Auditor.



4. Requisitos de los justificantes

Los justificantes de gasto deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal aplicable y el que se establece al “Manual de instrucciones de Presentación de la Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto” y excepcionalmente cumplir estos requisitos:

- En caso de no poder aportar los originales de justificantes de gasto, se deberá presentar declaración razonada de este extremo y en ese caso se podrán admitir fotocopias diligenciadas y compulsadas notarialmente en el país de origen de los documentos o facturas originales previamente selladas con la imputación al financiador correspondiente
- Aquellos justificantes de gasto que se emitan en los países donde se destina y se realiza el proyecto deberán contener los mismos requisitos con la única excepción de la repercusión tributaria. En el caso de gastos de personales y gastos salariales se tendrán en cuenta el cumplimiento de la legislación laboral del país de origen mediante los documentos usuales y acreditativos propios de aquel país acompañados de un certificado de la entidad beneficiaria que declare el cumplimiento de las obligaciones y respecto de la legislación laboral del país receptor del proyecto

En las facturas emitidas el destinatario deberá ser la entidad beneficiaria. Excepcionalmente podrá ser también la contraparte local, con sus datos fiscales, siempre que se prevea en el proyecto presentado y se justifiquen previamente las razones, lo cual será en todo caso aceptada en el acuerdo de concesión

- En el caso de justificantes de desplazamientos, manutención y alojamiento habrá que presentar liquidaciones nominales de los destinatarios que contendrá: identificación completa, detalle de los desplazamientos por kilometraje o importe de los transportes públicos utilizados, fechas de los desplazamientos y estancias, motivos de los viajes, número e importes de las dietas de manutención y/o pernoctaciones. Las liquidaciones con fecha de emisión irán firmadas por el destinatario con conformidad firmada por el representante de la entidad beneficiaria y sellada. Se adjuntarán en la medida del que sea posible los billetes de transporte público, factura de hotel etc.
- En circunstancias excepcionales (zonas mal comunicadas, conflicto armado, inexistencia facturas regladas, etc) que deberán acreditarse por la entidad beneficiaria en el mismo proyecto, el Ayuntamiento de Sagunt podrá autorizar un sistema excepcional, que se contemplará en el acuerdo de concesión, y que consistirá en cuanto a que el responsable del proyecto, y para los gastos pequeños de equipos, bienes y servicios, podrá llevar un **libro de recibos de caja**, expedido por la misma entidad pagadora, en el que se identificará de manera completa y firmará el suministrador de los bienes o servicios que figurarán detalladamente
- El órgano condeciente podrá exigir la traducción de informes o documentos que sean de obligatoria aportación, si no se encuentran redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma.

Los gastos indirectos hasta un 8% del importe de la subvención concedida podrá ser justificado mediando un certificado de la entidad beneficiaria

5. Importe de justificación admitido

El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención. Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, y en su caso se realizará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes

6. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa

Las personas beneficiarias de las subvenciones municipales deberán cumplir las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través de los modelos establecido a este efecto por el Ayuntamiento de Sagunt. Podrán descargar los “Impresos establecidos para la justificación de las subvenciones” desde la página web municipal www.sagunt.se.



BASE DECIMOCTAVA. Del reintegro en materia de subvenciones

1. Se procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedencia del reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el arte. 37 LGS y, además, las siguientes:

Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por ciento del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención, se aplicará la siguiente penalización:

1º.- Desviaciones de más del 20 por ciento y hasta el 50 por ciento: reintegro de hasta el 30 por ciento de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º.- Desviaciones de más del 50 por ciento: reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se cobrarán por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

BASE DECIMONOVENA: De las infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 LGS, sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arte. 59 y 60 y siguientes de la LGS. La imposición de las sanciones se realizará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiese ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunt pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

BASE VIGÉSIMA. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y de su volumen e importancia.

GRADUACIÓN DE SANCIONES:

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto en:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.



b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. Se consideraran principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1º. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2º. El uso de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3º. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención concedida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

BASE VIGESIMOPRIMERA . Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por la persona beneficiaria, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferiores a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE VIGESIMOSEGUNDA. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Las personas beneficiarias, en los casos previstos en el arte. 37 LGS y base 18 de esta Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad están marcados en el arte. 40 LGS.

BASE VIGESIMOTERCERA. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos lo que establece el Título III de Dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

BASE VIGESIMOCUARTA. Normativa aplicable

Esta Ordenanza se regirá por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunt vigentes en cada momento, por el resto de normas de derecho administrativo y, si no hay, por las normas de derecho privado.

BASE VIGESIMOQUINTA. Vigencia de las bases

Estas bases tendrán un carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor cuando se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo a que se refiere el arte. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas el Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades No Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la corporación nº 5 DE 30/03/2006 y el Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones en materia de sensibilización y educación para el desarrollo por acuerdo De Pleno de la corporación núm. 4 de 27/03/2012

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán por las anteriores ordenanzas: Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades No Gubernamentales en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo 30/03/2006 publicada en el BOP núm. 154 de 30/06/2006, y el Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones en materia de sensibilización y educación para el desarrollo de 27/03/2012 publicada en el BOP núm. 145 de 16/06/2012 respectivamente

Aprobación texto íntegro Ordenanza por acuerdo de Pleno de la Corporación núm. 6 de fecha 26 de abril de 2016

Publicación definitiva BOP València núm. 127 de fecha 4/07/2016